

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADEN EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2.007.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Emilio García Guisado.)

CONCEJALES:

D^a. Elvira Nuñez Villalón.)

D. Ismael Mansilla Muñoz.)

D^a. M^a Julia Cano Calderón.)

D. Miguel Oviedo Segador.)

D. José Tejero Manzanares.)

D^a. Rosa M^a Rivallo Sánchez.)

D. Luis Angel Ubeda.)

D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz.)

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.)

D^a. Ana Gloria Cavanillas Calderón.)

D. José Rodríguez Puerto.)

D^a. M^a. Carmen Criado Linares.)

SECRETARIA INTERINA:

D^a. Virginia Labrada Sanz.)

En la Ciudad de Almadén, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de junio del año dos mil siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión extraordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Bajo la presidencia de D. Emilio García Guisado, como Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D^a Virginia Labrada Sanz, como Secretaria Interina de esta Corporación, deja de asistir D^a. Ana Gloria Cavanillas.

Concurriendo número de miembros suficiente para poderse adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar, tras darse a conocer por la Secretaria actuante que el motivo de esta sesión es dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) APROBACION DEL ULTIMA ACTA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2.007.-

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros, copia del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de Junio de dos mil siete, la totalidad de los asistentes manifiestan conocerla y por ello relevan la Secretaria de su lectura, siendo aprobada por unanimidad de los Ediles asistentes.

2º) DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y JUNTA DE PORTAVOCES.-

Por la Secretaria se da lectura de los escritos presentados ante la Secretaría de la Corporación y en virtud de los cuales y con arreglo al Art. 24 del ROF, quedan constituidos los siguientes grupos municipales:

Grupo Municipal Socialista, integrado por: D. Emilio García Guisado, D^a. Elvira Nuñez Villalón, D. Ismael Mansilla Muñoz, D^a. María Julia Cano Calderón, D. Miguel Oviedo Segador, D. José Tejero Manzanares, D^a. Rosa María Rivallo Sánchez, D. Luis Angel Ubeda.

Se designa como portavoz del mismo a D^a. Julia M^a Cano Calderón, y como suplente a D. Ismael Mansilla Muñoz.

Grupo Municipal Independiente, integrado por D^a. María del Carmen Rodríguez Ortiz.

Se designa como portavoz del mismo a D^a. María del Carmen Rodríguez Ortiz.

Grupo Político del Partido Popular, integrado por: D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, D^a. Ana Gloria Cavanillas Calderón, D. José Rodríguez Puerto y D^a. M^a del Carmen Criado Linares.

Se designa como portavoz del mismo a D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, y como suplente a D^a. Ana Gloria Cavanillas Calderón.

Así mismo queda igualmente constituida la Junta de Portavoces, integrada por el Alcalde, quien la preside, y los portavoces de los respectivos Grupos Políticos.

3º) PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.- Se dio cuenta de la moción presentada por el Sr. Alcalde, con indicación de que la celebración corresponde a los meses impares.

Sometida a votación queda aprobada por la totalidad de los miembros asistentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar cada dos meses, los meses impares, el último jueves no festivo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de Pleno de la Corporación tendrán lugar a las 17'00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de invierno (octubre-marzo), y a las 19'00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de verano (marzo-octubre).

Tercero. Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional, o cuando las circunstancias lo requieran; así como para adelantar o atrasar la hora de celebración de la sesión cuando las circunstancias lo requieran y previa consulta a la Junta de Portavoces.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

4º) CREACIÓN, COMPOSICIÓN y AREAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Por la Secretaria se procede a dar lectura de la moción presentada por el Alcalde, tras la cual, el Sr. Alcalde manifiesta que dentro el número de miembros que componen cada comisión siendo este de siete, correspondiendo cuatro al Grupo Municipal Socialista, dentro del cual queda incluido el Alcalde, Presidente de cada Comisión; dos al Grupo Municipal del Partido Popular; y finalmente uno al Grupo Municipal Independiente, de tal forma que sin romper el porcentaje de representación de cada grupo en el

Pleno tengan participación en todas las Comisiones cada uno de los grupos municipales.

Dicho lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente abre un primer turno de palabra cediendo la misma en primer lugar a la Portavoz de Grupo Municipal Independiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice alegrarse de que la propuesta inicial del Sr. Alcalde de no incluir la representación del Grupo Municipal Independiente en algunas de las Comisiones, haya sido modificada, evitando incurrir en causa de ilegalidad e incluso inconstitucionalidad, de forma que sean siete los miembros que componen cada una de las Comisiones, teniendo participación en todas ellas cada uno de los grupos municipales.

Cede la palabra el Sr. Alcalde a continuación al representante del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, quien dice unirse a lo ya dicho por la representante del Grupo Municipal Independiente, lamentando que la elaboración de esa propuesta no haya sido el resultado de un acuerdo común por todos los grupos municipales.

Finalizada la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Alcalde- Presidente en contestación al Sr. Rivas Sánchez, dice que se trata de una propuesta que se somete a debate y votación de este Pleno, teniendo la posibilidad el Grupo Municipal del Partido Popular, de presentar en este momento una propuesta alternativa.

Cerrado el turno de intervenciones, por el Ayuntamiento-Pleno se somete a votación la Propuesta más arriba transcrita, aprobándose por Unanimidad, la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

- 1) Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo.
- 2) Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Educación, Cultura y Participación Ciudadana.
- 3) Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

Segundo. La Comisión Informativa de Recursos Humanos, Hacienda, Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Tercero. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. Así mismo, le corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno.

Cuarto. Todas ellas estarán integradas por siete miembros, incluido el Alcalde, como Presidente nato de las mismas, correspondiendo cuatro miembros al Grupo Municipal Socialista (incluido el Alcalde), dos miembros al Grupo Político del Partido Popular, y un miembro al Grupo Municipal Independiente.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular. Así mismo, el Alcalde o Presidente de las Comisiones podrá requerir en sus sesiones de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

Quinto. Todas las Comisiones estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Sexto. Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias cada dos meses, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido para el Pleno, y con la antelación necesaria para el debido conocimiento de todos aquellos asuntos sobre los que deba conocer; así como, en caso de existir delegaciones de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, se reunirán con la periodicidad que requiera el debido cumplimiento de sus funciones. En todo lo demás, habrá que estar a lo que establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en todo lo no previsto en tales preceptos, por las disposiciones aplicables al Pleno; y, supletoriamente, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

5º) NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.- Se procede a dar lectura de las dos mociones relativas a este punto del Orden del Día, la primera de ellas sobre elección de representantes de la Corporación en diversos órganos colegiados.

Tras la lectura de la primera de las mociones el Alcalde pregunta a los Portavoces de los Grupo Municipal Independiente y del Partido Popular, si desean manifestar algo, señalándose por la Sra. Rodríguez Ortiz, la intención de su Grupo de abstenerse en la votación al no haber tomado parte en la decisión que ahora se somete a votación.

Es el turno del representante del Grupo Popular, el Sr. Rivas Sánchez, quien dice estar de acuerdo con lo manifestado por la representante del Grupo Independiente, por lo que su

voto será en contra de la propuesta.

El Alcalde por su parte expone los motivos en base a los cuales se han elegido a los miembros que se proponen como representantes del Ayuntamiento, pretendiéndose siempre que su elección responda a las concejalías constituidas, ya que estas designaciones no se rigen por los criterios de proporcionalidad atendiendo a la participación de cada uno de los grupos municipales en la constitución de la Corporación Municipal como si sucede con las Comisiones.

Dicho lo cual se somete la propuesta a votación aprobándose la misma con el voto favorable de ocho de los miembros asistentes, tres votos en contra correspondientes al Grupo Popular, y una abstención correspondiente al Grupo Municipal Independiente, y adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero. Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:

- **Consorcio para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real:** D. Luis Angel Ubeda.
- **Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS):** D^a. Rosa M^a Rivallo Sánchez.
- **Junta de Gobierno del Centro de Día de la Tercera Edad del INSERSO:** D. Ismael Mansilla Muñoz.
- **Consejo Local de Sanidad:** D. Ismael Mansilla Muñoz.
- **Mancomunidad “Ríos Esteras, Valdeazogues y Alcuía” y Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén:** D. Emilio García Guisado.
- **Unión de Plazas Históricas:** D. José Tejero Manzanares y D^a. Ana Gloria Cavanillas Calderón.
- **Fundación “Almadén Francisco Javier de Villegas”:** D. Emilio García Guisado.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Directores de los diferentes órganos afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

A continuación tras la lectura de la segunda de las dos mociones y concedida la palabra a la oposición, por la portavoz del Grupo Municipal Independiente se señala que al igual que en el supuesto anterior, la intención de su Grupo es abstenerse en la votación al no haber sido informados ni haber participado en la decisión, y por el portavoz del Grupo Popular, la intención de Grupo es votar en contra por los motivos ya señalados.

Sometida a votación y con el resultado de ocho votos a favor, tres en contra correspondiente al Grupo Popular, y una abstención correspondiente al Grupo Municipal Independiente, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

Representantes	Centro escolar
D. José Tejero Manzanares.	Colegio Público “Hijos de Obreros”.

como consecuencia del régimen de dedicación exclusiva, deberá retenerse crédito por los siguientes conceptos y cuantías:

* Alcalde	35.825,49 euros
* Concejales con dedicación exclusiva	28.718,40 euros

TOTAL COSTE : 64. 543,89 euros

Por lo tanto, y existiendo créditos disponibles suficientes para afrontar los gastos derivados de las modificaciones anteriores sin que para ello sea necesaria una modificación del Presupuesto Inicial de la Corporación, todo lo anterior conlleva la modificación de la BASE Nº 46.

7º) NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Leído por la Secretaria de la Corporación a la moción presentada por el Alcalde, tras la cual, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que cede la palabra a los portavoces de los distintos grupos políticos.

Por la portavoz del Grupo Municipal Independiente se adelanta el sentido del voto de su grupo, la abstención, en base a los mismos motivos señalados en los puntos anteriores, sin nada que decir si el Sr. Alcalde entiende conveniente que exista este personal.

La portavoz del Grupo Popular dice que la intención de su voto es en contra de la votación por los motivos ya señalados más atrás.

Sometida a votación y contando con ocho votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, tres votos en contra correspondientes al Grupo Popular, y una abstención correspondiente al Grupo Municipal Independiente se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la siguiente relación de personal funcionario eventual de gabinete (110):

DOT.	DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
1	Secretaria Particular del Alcalde	BUP/FP
1	Asesor en materia deportiva al Alcalde	Graduado Escolar
1	Asesor en materia de Juventud y Cultura	BUP/FP

TOTAL PERSONAL FUNCº. EVENTUAL DE GABINETE: 3

Segundo. Aprobar el régimen retributivo del personal funcionario eventual de gabinete, según los siguientes términos:

➤ Secretaria Particular del Alcalde, sujeto al régimen retributivo del grupo C, fijado en el Artículo 21.2 de la Ley 42/2.006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007:

- Sueldo	704,05 euros/mes
- Complemento Destino	375,55 euros/mes

- Complemento Específico	310,50 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	197,18 euros/mes

- Asesor en materia deportiva al Alcalde, sujeto al régimen retributivo del grupo E, fijado en el Artículo 21.2 de la Ley 42/.2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007:

- Sueldo	525,57 euros/mes
- Complemento Destino	284,98 euros/mes
- Complemento Específico	193,85 euros/mes
- Complemento Productividad	104,32 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	145,86 euros/mes

- Asesor en materia de juventud y cultura, sujeto al régimen retributivo del grupo D, fijado en el Artículo 21.2 de la Ley 42/2.006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007:

- Sueldo	575,68 euros/mes
- Complemento Destino	330,28 euros/mes
- Complemento Específico	260,12 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	165,44 euros/mes

Si tenemos en cuenta el Coste Salarial incluida Cuota Patronal a la Seguridad Social que deberá asumir el Excmo. Ayuntamiento desde el mes de junio hasta diciembre del año en curso, como consecuencia del nombramiento del personal funcionario eventual, deberá retenerse crédito por los siguientes conceptos y cuantías:

* Secretaria Particular al Alcalde.	14.655,35 euros
* Asesor en materia deportiva al Alcalde	11.583,53 euros
* Asesor en materia de juventud y Cultura	12.293,94 euros

TOTAL COSTE DE EMPRESA JUNIO A DICIEMBRE: 38.532,82 EUROS

Por lo tanto, dado que existen créditos disponibles suficientes a nivel de vinculación jurídica para afrontar los gastos derivados de dicha modificación, no es necesaria una modificación del Presupuesto Inicial de la Corporación.

8º) NOMBRAMIENTO DE TESORERO.- Leído por la Secretaria de la Corporación a la moción presentada por el Alcalde, tras la cual, el Sr. Alcalde-Presidente explica que las funciones mínimas necesarias de tesorero la venía realizando el Sr. Tejero Manzanares como tercer clavero, supone hacer oficial su nombramiento, siempre que dé su aceptación. En cuanto a la retribución que ha de acordar el Pleno, como hasta ahora se ha venido haciendo por tratarse de funciones mínimas no cabe asignación alguna.

Cedida por el Sr. Alcalde la palabra a los portavoces de los distintos grupos políticos, por la portavoz del Grupo Municipal Independiente adelanta que el sentido del voto de su grupo, será en contra, considera que la propuesta es nula de pleno derecho, por los siguientes motivos: En primer lugar la plaza de tesorero no existe en la R.P.T. del 2.006 ni en la de 2.007, considero que

el Sr. Alcalde tiene muchas atribuciones pero desde luego no la de crear puestos de trabajo. El puesto de Tesorería viene regulado por el Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Su artículo 2 clasifica los puestos de trabajo, y en su letra f) se dedica a la clasificación de Tesorería. Deja claro que salvo en los supuestos de Corporaciones Locales cuya Secretaría éste clasifica de segunda clase (municipios entre 5.001 y 2.000 habitantes) y se hayan agrupado con otras para el sostenimiento en común del puesto de Intervención, en cuyo caso la Tesorería queda reservada a Habilitados Nacionales, salvo en ese caso en las restantes Corporaciones Locales con Secretaría de clase segunda (caso de Almadén), será la R.P.T. la que determine si el puesto de Tesorería está reservado a Habilitado de carácter Nacional o puede ser desempeñado por funcionario debidamente cualificado. Como ya le dije al principio en la R.P.T. no se recoge este puesto.

Continua diciendo la Sra. Rodríguez Ortiz, que solo en los municipios con Secretaría de tercera clase (Ayuntamientos de menos de 5.001 habitantes) podrá ser atribuido el puesto a miembros de la Corporación o Funcionarios de la misma, y este no es el caso de Almadén, pues a no ser que Usted disponga de algún documento que recoja un Decreto de la Junta de Comunidades, en su escala administrativa, donde la Secretaria de Almadén haya pasado a tercera clase, lo que Usted intenta hacer, a mi parecer e insisto en que la Sra. Secretaría me corrija si estoy equivocada, ésta fuera de la legalidad.

Por otro lado dice la Sra. Rodríguez Ortiz, y ya no solo para este caso, que no cree pueda sacar adelante, sino para los sucesivos, le digo que Usted no puede decretar hacer responsables solidarios a toda la Corporación de la gestión de un Concejal. En todo caso hará responsables a los que estén en su gobierno que serán conocedores y se responsabilizarán de la gestión del mismo, pero no a la Corporación, por lo menos a lo que a mi Grupo se refiere. Usted solo hablará en mi nombre, puesto que soy parte de la Corporación cuando sea conocedora, participe y este de acuerdo en las resoluciones que se tomen mientras tanto hablará en nombre de su gobierno, ya que ha decidido como veremos a continuación que todos sean miembros de su Grupo. Finalmente la Sra. Rodríguez Ortiz da las gracias.

Es el turno del Grupo Popular, dice el Sr. Rivas Sánchez que de acuerdo con lo manifestado por la portavoz del Grupo Independiente, el sentido del voto de su grupo será en contra de esta propuesta de nombramiento.

Intervine el Sr. Rodríguez Puerto para explicar que el Grupo Popular no esta en contra del nombramiento de Tesorero, y sí de que est nombramiento sea de entre miembros de la Corporación.

Sometida a votación y contando con ocho votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Popular e Independiente se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Designar al miembro de esta Corporación D. José Tejero Manzanares para el desempeño de las funciones de Tesorero de Fondos, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

Segundo. No asignar cantidad de euros en concepto de dedicación parcial al miembro

de la Corporación designado, siendo su régimen el de dedicación mínima necesaria.

Tercero. Releva al Concejal que preste las funciones de Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

9º) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da lectura de la moción por la Secretaría, tras la cual, el Sr. Alcalde explica que se proponen las mismas delegaciones que acordó la Corporación pasada.

Concedida la palabra por el Alcalde Presidente, el portavoz del Grupo Popular manifiesta que el sentido de su voto será de abstención por los motivos ya dichos, al no haber participado en la toma de decisión.

Sometida a votación la propuesta y con el resultado de ocho votos a favor y cuatro abstenciones correspondientes al Grupo Popular e Independiente se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:

- 1) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 de por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior - todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este número.
- 3) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 4) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Segundo. De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto. Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

10º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE FUNCIONES EN CONCEJALES.- Se da cuenta por la Secretaría de los Decretos del Alcalde resolviendo sobre los siguientes asuntos:

A) Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por el Alcalde se acuerda:

Primero. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: D. Ismael Mansilla Muñoz.
- 2ª Tenencia de Alcaldía: D. José Tejero Manzanares.
- 3ª Tenencia de Alcaldía : Dª. Elvira Nuñez Villalón.
- 4º Tenencia de Alcaldía : D. Luis Angel Ubeda.

Segundo. En virtud del art. 23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 ROF, corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente

resolución.

B) Miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por el Alcalde se acuerda:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, excluido el Sr. Alcalde, como Presidente de la misma al:

Primer Teniente de Alcalde, D. Ismael Mansilla Muñoz.
Segundo Teniente de Alcalde, D. José Tejero Manzanares.
Tercer Teniente de Alcalde, D^a. Elvira Nuñez Villalón.
Cuarto Teniente de Alcalde, D. Luis Angel Ubeda.

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente.

C) Delegaciones del Alcalde en Concejales.

Por el Alcalde se acuerda:

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia	Concejal/a Delegado/a
Promoción Empresarial y Empleo.	D ^a . Elvira Nuñez Villaón.
Bienestar Social.	D. Ismael Mansilla Muñoz.
Participación Ciudadana.	D. Ismael Mansilla Muñoz.
Sanidad.	D. Ismael Mansilla Muñoz.
Consumo.	D. Ismael Mansilla Muñoz.
Juventud.	D ^a . M ^a Julia Cano Calderón.
Patrimonio.	D ^a . M ^a Julia Cano Calderón.
Turismo.	D ^a . M ^a Julia Cano Calderón.
Festejos.	D ^a . M ^a Julia Cano Calderón.
Educación.	D. Miguel Oviedo Segador.
Cultura.	D. Miguel Oviedo Segador.
Hacienda.	D. José Tejero Manzanares.
Recursos Humanos.	D. José Tejero Manzanares.
Asuntos Taurinos.	D. José Tejero Manzanares.

Nuevas Tecnologías.	D. José Tejero Manzanares.
Seguridad Ciudadana.	D. José Tejero Manzanares.
Igualdad.	D ^a . Rosa M ^a Rivallo Sánchez.
Tráfico.	D ^a . Rosa M ^a Rivallo Sánchez.
Deportes.	D ^a . Rosa M ^a Rivallo Sánchez.
Urbanismo.	D. Luis Angel Ubeda.
Obras y Servicios.	D. Luis Angel Ubeda.
Medio Ambiente.	D. Luis Angel Ubeda.

Segundo. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por el Alcalde se da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Independiente para que por esta se manifieste lo que crea oportuno a pesar de no proceder debate en este punto del orden del día.

Tomada la palabra por la portavoz del Grupo Municipal Independiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, por esta se ruega que los expedientes que acompañan a la convocatoria de las sesiones estén debidamente documentados entre la convocatoria y la celebración de la misma, y por tanto que no se incluyan en el orden del día asuntos que no estén concluidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria Interina, doy fe.

V^o B^o
El Presidente,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 3 de Julio de 2.007, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Almadén, a de de 2.007
La Secretaria Interina,